

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 369

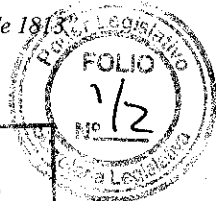
PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PRO-
VINCIAL 162 (TASAS JUDICIALES).

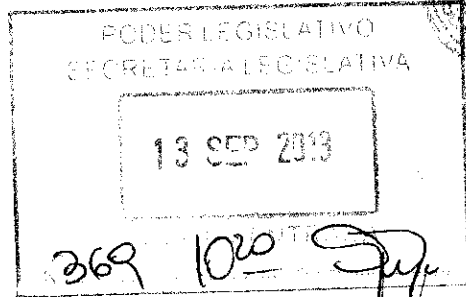
Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: 2 y 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley pretende modificar la ley Provincial N° 162 de Tasa Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego.-

La reforma que se proyecta persigue, la exención en la obligación del pago de la tasa de justicia al Estado Provincial, a los Municipios y Organismos Autárquicos, respecto de todas aquellas actuaciones judiciales en las que se persiga el cobro de cualquier suma de dinero iniciadas entre los mismos.-

En este sentido, la presente exención se circunscribe a todos aquellas actuaciones judiciales iniciadas entre los Organismos Público.-

La presente modificación resulta necesaria, teniendo en consideración que los créditos que son objeto de reclamo judicial entre los diferentes Organismos Públicos, integran el patrimonio estatal y como tal, se encuentra destinado a satisfacer el bien común, a los que cada Organismo responde.-

En consecuencia, teniendo en consideración el destino de las sumas reclamadas y desde que los contendientes constituyen Organismos Públicos, resulta todo un despropósito que para acceder a la jurisdicción, deban abonar la tasa judicial a favor de otro Organismo Estatal.-

Por ende resulta necesario que el acceso a la Jurisdicción no se encuentre limitado, incluyendo dentro de los exentos a los Organismos Estatales.-

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Inciso K del artículo 13 de la Ley 162 el que quedara redactado en los siguientes términos:

- k) Las ejecuciones fiscales que inicien los organismos pertinentes del Estado Provincial, Municipal y Organismos Autárquicos y aquellas actuaciones judiciales iniciadas entre los propios organismos Públicos – Provinciales, Municipales y entes autárquicos – que tengan por objeto el cobro de suma de dinero.-“

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, archívese.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo